

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Miércoles 29 de Enero de 1947

Núm. 23

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar más número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anual por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Rentas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Sobre control de reservas de cereales panificables

Ante el resultado de determinados datos que he tenido que manejar al intervenir la recogida de cereales panificables, he decidido que a partir del día 2 de Febrero inmediato se procederá a practicar una revisión de declaraciones C-1, al objeto de controlar la utilización de las reservas para consumo que figuran en cada declaración, que se extenderá a las de campañas anteriores en cuanto sea necesario.

A los efectos de tal revisión, los Secretarios Municipales, por orden de los Alcaldes, exigirán que se les presenten todos los C-1 de su Municipio en el orden que anuncien, y formarán una relación en la que figuren todos los trigueros y centeneros, indicando sus nombres y apellidos, núm. del C-1 de la presente campaña, kilos reservados para consumo, y kilos justificados para tal consumo hasta el día 20 de Enero de 1947 inclusive, indicando «no se presentó» para quienes así procedan y «no consumió» para quienes no tengan justificada ninguna cantidad el citado día 20 del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 Enero de 1947.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de León

NOTA

Según comunica Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en telegrama-circular de fecha 25 de los corrientes, referente a las solicitudes de reserva de remolacha cuyo plazo finalizaba el día 15 del mes en curso, ha quedado ampliado hasta el 5 de Marzo próximo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 27 de Enero de 1947.

295 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de veinte del actual, los padrones correspondientes a los derechos y tasas sobre ocupación de la vía pública, colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública; ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción; disfrute de kioscos en la vía pública; arbitrio sin finalidad fiscal sobre carbonerías; almanenes y tiendas de cemento y yeso; rentas municipales y conciertos establecidos por este Ayuntamiento, Ordenanzas fiscales números 42, 34, 33, 40 y 65 respectivamente, todos ellos referentes al año actual, se pone en

conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estime oportunas.

León, 23 de Enero de 1947.—El
Alcalde, J. Eguigaray. 264

Ayuntamiento de Igüeña

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas de exacciones que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario de 1947 y sucesivos. Las que se hallan al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantos lo deseen puedan examinarlas y hacer las consiguientes reclamaciones.

1.ª Del impuesto del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, así como pescados y mariscos finos.

2.ª Del consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

3.ª Del impuesto de cinco pesetas hectólitro sobre vino y la sidra.

4.ª Del impuesto de Consumo de Lujo de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos.

5.ª Del recargo municipal sobre la Contribución Industrial de Comercio.

6.ª De la prestación personal obligatoria.

Igüeña, 20 de Enero de 1947.—El
Alcalde, (ilegible). 255

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1947, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Páramo del Sil	239
Cabañas Raras	265

Hecha por los Ayuntamientos que al final se indican, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Burón	253
Valdepolo	266
Villamoratiel de las Matas	268

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cabañas Raras	265
---------------	-----

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villabraz	238
Villazala	240
Acebedo	246
Cebanico	248
Santiagomillas	249
Quintana y Congosto	252
Igüena	255

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1947, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Congosto	250
Quintana y Congosto	251
Burón	253
Valdepolo	267

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir

en el corriente ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

San Pedro Bercianos	244
Santa María del Monte de Cea	247
Gusendos de los Oteros	254

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

Conde González, Santiago, de 28 años de edad, hijo de Agustín y Juana, de estado casado con Claudia Bustio, natural de Oruña, (Santander), ambulante, de oficio hojalatero procesado en el sumario núm. 28 de 1939 por hurto, Rollo 750, por la presente se llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, advirtiéndole que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar; rogando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, la busca y detención del mismo el que será ingresado en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Murias de Paredes, a 21 de Enero de 1947.—Mannel Villa, 237

Cédula de citación

Por la presente se cita llama y emplaza, al autor o autores del hurto de una cartera, conteniendo la cantidad de seis mil veinticinco pesetas, propiedad del Teniente de Complemento del Arma de Aviación, don Romualdo Juárez Parejo, ocurrido el día treinta de Diciembre pasado, en la Estación de Matallana de Torio, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración de ser oídos, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a este Juzgado del autor o autores del referido hecho, cuyas circunstancias no constan; como así mismo la recuperación del todo o parte de lo sustraído, como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentre si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

La Vecilla a 21 de Enero de 1947.—El Juez de Instrucción, Antonio Molleda.—El Secretario judicial (ilegible). 256

Requisitoria

Diez Ferreras, Asuneión, de 28 años, casada, sus labores, hija de Gregorio y Timotea, natural de Santa Colomba de Curueño (León), que dijo habitar en Puente Castro, calle de Corbillos, núm. 13, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en le calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día veintiuno de Marzo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por malos tratos y lesiones, con el número 777 de 1946, y a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Asunción Diez Ferreras, expido y firmo la presente en León, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 271

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el recurso entablado contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de Trabajo Rural de León, en autos seguidos por Jon Ismael Antolín García contra don Antonino Santamarta Martínez, sobre salarios, se dictó por el Ministerio de Trabajo actuante durante la guerra civil en la zona no sometida a las Autoridades Nacionales, resolución, revisable con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 15 de Junio de 1939 y 17 de Octubre de 1940 y disposiciones concordantes, estimando en parte dicho recurso y reduciendo la cantidad objeto de condena a doscientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Habiendo fallecido el expresado demandante y a fin de notificar a sus herederos, requiriéndoles al propio tiempo para que en término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en dichos autos y designen domicilio; advirtiéndolo que si no lo hicieren, se harán en estrados las sucesivas notificaciones a los que no fueren conocidos, expido el presente en León a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 237

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947